

Sesión N° 1.521

celebrada el 20 de Julio de 1955

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Amunátegui, Durán, Fernández, Fischer, Graña, Izquierdo, Lagarrigue, Larraín, Letelier, Müller, von Mühlenbrock, Olguín y Vial, el Gerente General señor Henner, el Fiscal señor Mackenna, el Subgerente Secretario señor Arriagada y el Prosecretario señor Ibáñez.

Actas.-

Se pone a disposición de los señores Directores las actas Nos. 1517 y 1518 Extraordinarias, 1519 Ordinaria y 1520 Extraordinaria, de fechas 12, 13 y 14 del presente, y como no son observadas durante la sesión se dan por aprobadas.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 12 hasta el 18 de Julio de 1955, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$	134.905.061,17
Letras descontadas a la Cía. Acero del Pacífico S.A.		90.000.000.-
Letras descontadas a la Industria Salitrea		36.500.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas		813.566.233,97
Letras descontadas a la Caja de Amortización, Ley N° 200, Art. 15 y Ley N° 575, Art. 60		1.600.000.000.-
Créditos con garantía de Warrants, Leyes 3896-5069		<u>41.000.000.-</u>

Operaciones con el Público, Resueltas por el Comité.-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial en sesiones Nos. 169 y 170, de fechas 13 y 20 del presente.

Redescuentos.-

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 18 de Julio de 1955, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco A. Edwards y Cía.	\$	159.062.000.-
Banco Americano		520.044.000.-
Banco Comercial de Curicó		8.431.000.-
Banco de Curicó		31.515.000.-
Banco de Chile		2.772.784.000.-
Banco Español-Chile		700.989.000.-
Banco Italiano		98.678.000.-
Banco de Talca		95.923.000.-
Banco de Concepción		101.483.000.-
Banco de Osorno y La Unión		50.287.000.-
Banco Sur de Chile		33.989.000.-
Banco Israelita de Chile		<u>30.281.000.-</u>
	\$	<u>4.603.476.000.-</u>

Bancos del Estado Redescuentos Art. 84 D.T. L. 126	\$	2.277.309.000.-
Estados Agr. Art. 85 D.T. L. 126		1.000.000.000.-
Estados Art. 86 D.T. L. 126		<u>700.000.000.-</u>
	\$	<u>3.977.309.000.-</u>

Disposiciones Ley N° 5.185.-

Convenios de Compensación.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 129.500.000.-, al 13 de Julio de 1955.

Estado de las cuentas.- El Gerente General manifiesta que se ha puesto a disposición de los señores Directores una copia de los estados de las cuentas de los diversos Convenios de Compensación, al 30 de Junio de 1955, en los que interviene el Banco Central de Chile, respecto a los cuales dará una breve explicación:

Compensación con Alemania.- El Gerente General señala que la compensación entre las exportaciones e importaciones arrojaba un saldo en contra de Chile de US\$ 1.353.890,76, en circunstancias que el "swing" contemplado ascendía a US\$ 2.500.000.-.

Los créditos abiertos por Chile alcanzaban a US\$ 2.770.216,22; los dólares del Convenio en poder de Bancos Autorizados a US\$ 5.207.084,76; los dólares del Convenio comprados por el Banco Central a US\$ 2.547.007,23; y las Cuentas del Cobre y otras a US\$ 740.097,35, lo que da un total de US\$ 12.618.296,32. Los dólares del Convenio sobrevendidos por canje efectuado por dólares americanos alcanzaban a US\$ 12.097.221,44 y los créditos abiertos por el Banco por los cuales recibió dólares americanos que aún no se liquidan a US\$ 521.074,80, lo que da un total de US\$ 12.618.296,32, cantidad que está respaldada por igual suma en dólares americanos.

Los créditos abiertos por Alemania ascendían a US\$ 48.744,92.

Compensación con Brasil.- El movimiento de las importaciones y exportaciones con Brasil, a la fecha indicada, arrojaba un saldo a favor de Chile de US\$ 1.670.781,13, en circunstancias que el "swing" alcanzaba a US\$ 3.225.000.-.

Los créditos abiertos por Chile ascendían a US\$ 1.290.242,54; los dólares del Convenio en poder de Bancos Autorizados a US\$ 2.257.029,17 y los dólares del Convenio comprados por el Banco Central a US\$ 87.889,44, lo que da un total de US\$ 3.635.161,15.

Los créditos concedidos por el Banco Central, considerados en este Convenio, a la Cía. de Acero del Pacífico por US\$ 700.000.- alcanzaban a esa fecha a US\$ 409.862,04, y a la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile, autorizado hasta por US\$ 3.000.000.-, habían hecho uso de US\$ 1.326.923,98. Los dólares del Convenio sobrevendidos por canje efectuado por dólares americanos a US\$ 114.639,20 y los créditos abiertos por el Banco por los cuales recibió dólares americanos que aún no se liquidan a US\$ 112.948,20, lo que da un total de US\$ 3.635.161,15.

Los créditos abiertos por Brasil ascendían a US\$ 3.624.876,59.

Compensación con Ecuador.- El Convenio con Ecuador arrojaba un saldo a favor de Chile de US\$ 83.881,27, en circunstancias que el "swing" ascendía a US\$ 250.000.-.

Los créditos abiertos por Chile alcanzaban a US\$ 8.611,12; los dólares del Convenio en poder de Bancos Autorizados a US\$ 100.837,53; los dólares del Convenio en poder de Compañías Autorizadas a US\$ 14.905,71 y los dólares de Convenio comprados por el Banco Central a US\$ 2.181,39, lo que da un total de US\$ 126.525,75. Los dólares del Convenio sobrevendidos por canje efectuado por dólares americanos ascendían a US\$ 12.640,48.

Los créditos abiertos por Ecuador alcanzaban a US\$ 436.080,03.

Compensación con España.- El movimiento de las exportaciones e importaciones con España, arrojaba un saldo en contra de Chile de US\$ 650.860,11, en circunstancias que el "swing" establecido en el Convenio era de US\$ 2.000.000.-.

Los créditos abiertos por Chile alcanzaban a US\$ 276.123,65; los dólares del Convenio en poder de Bancos Autorizados a US\$ 420.134,49; los dólares del Convenio comprados por el Banco Central a US\$ 107.596,30; y las Cuentas del Cobre y Otras a US\$ 273,85, lo que da un total de US\$ 1.455.588,40. Los dólares de Convenio sobrevendidos por canje efectuado por dólares americanos alcanzaban a US\$ 1.936,33 y por anticipo de cambios en la cuenta corriente de la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile, autorizado hasta por US\$ 2.000.000.-, habían utilizado, hasta

el 30 de junio de 1955, la suma de US\$ 1.453.652,07.

Compensación con Argentina. - Comparando el movimiento de las imputaciones y de las exportaciones de la cuenta del Convenio con Argentina, éste arroja un saldo en contra de Chile de US\$ 2.223.447,16, en circunstancias que el "swing" contemplado es de US\$ 15.000.000.-

Los créditos abiertos por Chile ascienden a US\$ 4.494.263,71; los dólares del Convenio en poder de Bancos Autorizados a US\$ 1.151.392,91; los dólares del Convenio comprados por el Banco Central a US\$ 266.131,10; las cuentas del Colre y otras a US\$ 182.281,30; y los dólares del Convenio en cuenta de la Corporación de Ventas de Salitre y Sodio de Chile (anticipo autorizado por US\$ 1.500.000.-) a US\$ 31.022,52, lo que da un total de US\$ 9.549.134,70.

Los dólares del Convenio sobrevalados por el Banco a \$ 110.- por dólar, alcanzan a US\$ 2.377.400,04; los dólares del Convenio canjeados por dólares americanos a US\$ 13.447,26; los deudores por Créditos Documentarios (contra depósitos en moneda coniente) a US\$ 224.000; y los anticipos de cambios a la cuenta corriente de la Compañía de Aéreo del Pacífico (autorizado hasta por US\$ 1.000.000.-) a US\$ 934.287,40, lo que da un total de US\$ 9.549.134,70.

Los créditos abiertos por Argentina ascienden a US\$ 17.720.879,57.

Superintendencia de Bancos.

Estado de Deudores. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4074 de la Ley General de Bancos, el Secretario informa que se ha recibido una Carta-Circular de la Superintendencia de Bancos, de fecha 13 del presente con la que remite el último Estado de Deudores preparado por esa repartición, con los datos proporcionados por los bancos y demás instituciones de crédito al 16 de abril de 1955.

Colre.-

Actividades del Departamento del Colre. - El señor Olguín expresa que desea formular algunas observaciones relacionadas con la política de ventas adoptada por el Departamento del Colre, de reciente creación, la que, según informaciones que se le han proporcionado, perjudicaría los intereses del país. En efecto, de acuerdo con sus antecedentes, las últimas huelgas de obreros en las minas de cobre de Rodríguez de los Estados Unidos están creando gran demanda del metal, lo que indicaría que existe posibilidad que Chile obtenga un mejor precio de venta. Sin embargo, según esas mismas informaciones, se habría desviado parte de la producción chilena hacia Norte América, en circunstancias que en los mercados europeos podría obtenerse un mejor precio de, más o menos \$ 154.- por tonelada. En consecuencia, esta resolución habría producido una menor entrada fiscal de alrededor de US\$ 3.000.000.-.

Posteriormente en seguida el señor Director, la absurda situación producida por el hecho de que mientras se desecha una legítima utilidad originada por la escasez del metal en el mercado, Chile deba recurrir a préstamos en el exterior para compensar el déficit de divisas.

Hace notar a continuación el señor Olguín, la importancia que para el país tiene la exportación de cobre y formula indicación para que los representantes del Banco Central en el Comité del Departamento del Colre informen al Directorio por escrito a la brevedad posible sobre la política que ha seguido ese organismo, en atención a la importancia del problema.

El señor Vial se refiere a las dificultades que se han presentado para poner en marcha el Departamento del Colre que funciona desde hace dos meses y medio. Hace presente que hasta el momento sólo se han designado algunos funcionarios superiores y se está estudiando los principales aspectos para la organización de sus diversas secciones.

Alega el señor Vial que aún no se ha determinado si las ventas del metal las efectuarán directamente las compañías sin la conformidad previa del Departamento, o si deberán contar con un autorización. Sobre la materia los representantes de las compañías sustentan puntos de vista opuestos a los de los funcionarios del Departamento del Colre, de tal manera que para resolver el problema se espera un informe legal.

Desde el momento, continúa, que dicho Departamento ha mantenido, en general, las mismas normas del Comité del Colre del Banco Central, no puede afirmarse que en esta ocasión se este

perjudicando los intereses del país.

Por otra parte, manifiesta el señor Tial, no siempre es posible efectuar ventas al precio máximo del mercado y es sabido, por el contrario, que la política de todo buen comerciante es asegurar en forma más o menos permanente el poder comprador, aun a costa de pequeños sacrificios. Taníste el señor Director en que el mayor porcentaje de la producción de cobre se vende a los mercados europeos y que el Departamento del Cobre, en todo momento, ha resguardado los intereses nacionales, por lo que no deben intranquilizarse los señores Directores.

A indicación del señor Tial el señor Mackenna informa que en los dos meses y medio que ha funcionado el Departamento del Cobre no ha efectuado ninguna venta directa. En este lapso se ha vendido la producción de Anaconda que alcanza a 65.000 toneladas directamente por intermedio de la compañía. De este total 42.000 toneladas se colocaron en Europa y 23.000 en Estados Unidos. Hace presente el señor Mackenna, que antes de efectuar estas ventas los señores Tial, Müller y él personalmente, se acercaron a los gerentes de las compañías para hacerles ver la conveniencia que para el país significaba el envío, hasta donde fuera posible, de las ventas al mercado que cotizara el mejor precio.

A continuación, el señor Mackenna dando respuesta a una pregunta formulada por el señor Arumátegui, expresa que el estudio del Reglamento de la Ley N° 11.828 de comercio a las compañías cupríferas se ha visto entorpecido por diversas causas; una de ellas sería el convencimiento de las compañías de que les corresponde efectuar las ventas sin la intervención del Departamento del Cobre, asignándole por lo tanto a éste una labor únicamente de estadística y de información. También dicen las compañías que se ope que a sus exportaciones un retorno de \$300.- por dólar, idea que no comparte el Gobierno. Por último, informa que en el Reglamento quedará claramente establecido que el Departamento del Cobre tendrá que atenerse a las instrucciones de carácter general que le imparta el Directorio del Banco Central de Chile.

El señor Arumátegui expresa su extrañeza por el retardo que ha tenido la dictación del Reglamento de la ley, ya que ello es facultad privativa del Ejecutivo, que debe resolver lo que estime conveniente sin aceptar presiones de los interesados.

El señor Durán considera indispensable que se realice una sesión extraordinaria para que los representantes del Banco en el Comité del Departamento del Cobre informen al Directorio sobre la política que ha seguido ese Departamento. Estima el señor Director que es necesario que el Banco Central declinara la responsabilidad que le impone la Ley N° 11.828.

Por último, manifiesta el señor Durán que no debería ser cuestión de debate saber quién debe hacer las ventas y a que bastaría remitirse a la historia de la ley para dejar en claro que ellas deben efectuarse con la autorización previa del Comité. Las confusiones que sobre el particular existen provienen de interpretaciones que ha querido darse a las observaciones formuladas por el Gobierno al proyecto de ley desechado por el Congreso.

El señor Larraín comparte lo expresado por el señor Durán. Deja constancia que, de acuerdo con la historia, el espíritu y la letra de la ley sobre comercio a las compañías cupríferas, el Banco Central tiene injerencia sobre el Departamento del Cobre y, por lo tanto, cumpliendo con ese mandato el Banco debe abocarse al estudio de los problemas del cobre e impartir instrucciones al Departamento.

En mérito de las razones expuestas y a indicación del señor Durán se acuerda citar a una sesión extraordinaria de Directorio para el martes 26 del presente a las 11 horas, con el objeto de tratar acerca de la política que deberá seguir en relación con los diferentes problemas del cobre.

Banco del Estado de Chile.-

Alza de intereses sobre Depósitos Judiciales.- El secretario da lectura a una carta del Banco del Estado de Chile, de fecha 1° del actual, en la que solicita que el Directorio del Banco Central autorice a esa institución

ción para pasar al 4-1/2% anual, a partir del 1º de julio en curso, la tasa de interés que paga sobre los depósitos judiciales que se mantienen en sus oficinas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º 50º del Código Regúmenes de Tribunales.

Después de una indicación del Gerente General y en conformidad a lo prescrito en la ley N° 4291 modificada por el D.T.L. 147, se resuelve dar la conformidad del Directorio al acuerdo adoptado por el Consejo del Banco del Estado de Chile, para aumentar del 4% al 4-1/2% anual la tasa de interés, de acuerdo con la citada disposición legal, debiendo contar también con la aprobación de la Superintendencia de Bancos.

Instituto Nacional de Comercio.-

El Secretario da lectura a la carta N° 9773 del Instituto Nacional de Comercio, de fecha 20 del actual, en la que solicita la concesión de un préstamo por \$500.000.000.- dentro del margen autorizado por las leyes Nos. 8421 y 9210 modificadas por los D.T.L. 45, 87 y 322, con el objeto de cubrir el valor en moneda corriente de la importación de trigo de los Estados Unidos por la cantidad de US\$ 2.200.000.- más US\$ 257.000.- aproximadamente para fletes, operación que efectuarán cumpliendo instrucciones del Gobierno y en conformidad a lo dispuesto en el Convenio celebrado entre Chile y los Estados Unidos sobre excedentes agrícolas.

Agrega la carta del Instituto Nacional de Comercio que estos fondos, según dicho Convenio, deben depositarse en una cuenta especial en el Banco Central y que, a fin de esterilizar la emisión, están haciendo gestiones para que el Gobierno de Chile se comprometa a no utilizar esta suma hasta que ellos no hayan liquidado la importación de trigo y cancelado el préstamo que se les otorgará.

El Gerente General se refiere a diversos detalles del Convenio sobre Excedentes Agrícolas, celebrado entre los Gobiernos de Chile y de Estados Unidos. Hace presente que el Instituto Nacional de Comercio no posee fondos para adquirir el trigo por lo que se ve obligado a recurrir al Banco Central. Al respecto informa que se consultó al Gobierno de Estados Unidos sobre la posibilidad de reemplazar el depósito en el Banco Central por un pagaré, a lo que respondieron que no era posible por no permitirlo las leyes de ese país.

Por último, el señor Herrera expresa que el Gobierno de Chile, para hacer uso de los fondos que quedarán depositados en el Banco Central y que les serán otorgados en préstamo por el Gobierno de Estados Unidos para realizar obras de mutuo interés, precisa la dictación de una ley, trámite generalmente demorado y que unido al compromiso de no utilizar este dinero garantiza la esterilización de la emisión.

Después de un breve debate y en mérito de lo expuesto por el Gerente General, se acuerda conceder al Instituto Nacional de Comercio un préstamo por \$500.000.000.- dentro del margen autorizado por las leyes antes citadas, para que cubra el valor en moneda corriente de una importación de trigo desde Estados Unidos y siempre que estos fondos se depositen en la cuenta abierta en nuestros libros a nombre de "Thomas B. Smith, United States Disbursing Officer, Special Account 20FT580". Esta suma deberá quedar bloqueada y para tal objeto el Instituto Nacional de Comercio deberá obtener del Gobierno de Chile y de la Embajada de Estados Unidos el compromiso de no girar sobre la citada cuenta mientras no se efectúen abonos al préstamo, pagos que la desbloquearán por igual monto.

Créditos.-

Control cuantitativo y cualitativo, art. 42, letra c) Decreto con fuerza de ley N° 186.- El Secretario lee una carta de la Superintendencia de Bancos, de fecha 18 del presente, en la que da su conformidad a las modificaciones introducidas por el Directorio del Banco Central al proyecto de circular conjunta, sobre control crediticio, propuesto por su servicio.

Solicita el señor Superintendente la última palabra del Directorio respecto a la supresión de la letra e) del N° 1, que se relaciona con la expansión extraordinaria de las colocaciones por el equivalente de dos y media veces los aumentos de capital y/o reservas que pudieran experimentar las empresas bancarias. Lamenta el señor Superintendente esta supresión en razón de los probables desfinanciamientos que pudieran afectar

estos aumentos y al hecho de que varios bancos regionales deseaban con estos recursos ir en ayuda de la producción y de las industrias locales.

El señor Presidente hace presente que, según se desprende de la discusión que precedió al acuerdo anterior, no existirían motivos para acceder a estos aumentos extraordinarios, especialmente en un período de inflación, en que para combatirla se han impuesto normas de control crediticio.

Agrega el señor Maschke, que es dudoso hallar de capitales "frecios" ya que seguramente esos capitales significarían giro de depósitos en otros bancos, los que a su vez deben recurrir al redescuento y por lo tanto no se traduciría en una contracción del circulante.

El señor Vial no comparte la opinión del señor Superintendente de Bancos y expresa que aunque siempre ha sido de opinión de que el crédito no debe ser controlado estricto, sin embargo, que si se adopta la resolución de hacerlo deberá ser en forma integral. Hace presente, que al autorizarse estos alzas extraordinarias de las colocaciones la mayoría de los bancos procederían a aumentar sus capitales, pues para ellos sería un buen negocio.

A continuación, el señor Vial se refiere al límite máximo de aumento de las colocaciones para el año 1955 que será de un 40 % sobre los saldos al 31 de Diciembre de 1954. Considera el señor Director que con esta limitación se crearía una situación de injusticia para algunas empresas bancarias, precisamente para aquellas que no tuvieron expansiones extraordinarias de sus colocaciones. Por esta razón propone que se dé a esas instituciones un permiso especial.

El señor Presidente hace notar que esas expansiones extraordinarias fueron posibles debido a instrucciones equívocas de la Superintendencia de Bancos, motivo por el cual no serían culpables las instituciones bancarias y, en consecuencia, no correspondía aplicarles sanciones. Agrega el señor Maschke, que esas instrucciones equívocas de la Superintendencia de Bancos significaron una gran expansión del crédito, actualmente de 80.000 millones de pesos, suma que considera exagerada. Termina el señor Presidente expresando que la más elemental prudencia aconseja no permitir nuevas expansiones de las colocaciones.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda reiterar al señor Superintendente de Bancos el acuerdo adoptado en sesión de fecha 13 del actual, y no permitir expansiones extraordinarias de las colocaciones en relación a los aumentos de capital y/o reservas de las instituciones bancarias.

El Secretario da lectura a una carta de la Superintendencia de Bancos, de fecha 19 del presente, en la que manifiesta que habría llegado el momento de incorporar al [redacted] al régimen de control crediticio y propone que se autorice a dicha institución para que aumente sus colocaciones en 1,75% mensual, tomando como base su saldo el 30 de Junio ppdo., que ascendía a \$ 919.294.000.- o al 19 de Julio en curso que era de \$ 1.160.372.000.-, estimando que es preferible elegir el de mayor volumen.

Se refiere también el señor Superintendente, al acuerdo del Directorio del Banco Central, de fecha 23 de Marzo último, que proponía la aplicación al [redacted] de un margen de crecimiento de las colocaciones de 1,75% mensual, tomando como base el total a que éstas alcanzaban al 31 de Marzo de 1955. Dicho acuerdo no fue puesto en práctica por la Superintendencia de Bancos en espera de la opinión al respecto del señor Ministro de Hacienda.

El señor Vial expresa que no fue partidario de la creación del [redacted] pero se le ha informado que este Banco ignoraba los acuerdos del Banco Central, por lo que debería accederse a lo solicitado por el señor Superintendente.

El señor Durán estima que es imposible que el [redacted] ignorara las normas

nigentes sobre control crediticio y solicita que el Banco Central se dirija a la Superintendencia de Bancos para hacerle ver la anomalía de la situación que se ha producido, a pesar del acuerdo del Directorio, que le fué transmitido.

El señor Olguín expresa que el Directorio del Banco Central debe dirigirse directamente al señor Ministro de Hacienda para hacerle notar la situación producida, en que no se respetó un acuerdo del Directorio.

En mérito de estos razones se acuerda ratificar el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 23 de Mayo p.p.d., en orden a aplicar el margen de crecimiento de sus colocaciones de 1,75% mensual, tomando como base el total a que éstos alcanzaban al 31 de Marzo de 1955.

Se resuelve, asimismo, comunicar este acuerdo al señor Superintendente de Bancos, enviando copia de esta comunicación y de la relativa a la supresión de la letra c) del 4º de la circular conjunta al señor Ministro de Hacienda.

Empleados.-

El Gerente General da cuenta que el Comité de Sueldos que se reunió con el objeto de estudiar la solicitud presentada por el Delegado del Personal para que se otorgara una gratificación extraordinaria a los empleados del Banco Central, acordó recomendar al Directorio, en atención a que el alza del costo de la vida ha sido más rápido durante el presente año, que en el año pasado, se les otorgue a principios de Agosto próximo el equivalente de uno y medio meses de sueldo o salario, dejándole constancia que en el año 1954 se otorgó una gratificación análoga el día 30 de Agosto.

El señor Harraín solicita que se le informe si, al otorgar esta gratificación, se habrá compensado el alza experimentada por el costo de la vida en el presente año o si se excederá ese margen. Hace presente que, en los momentos en que el Directorio del Banco Central propone medidas para contener la inflación y recomienda austeridad en los gastos públicos, no es posible que otorgue a su personal, en contradicción con las ideas sustentadas, gratificaciones que sobrepasen la pérdida del poder adquisitivo de sus remuneraciones. Agrega el señor Director, que si al respecto se siguió el año pasado un criterio equivocado ello no obliga a insistir en el mismo procedimiento.

El señor Izquierdo hace presente que el total de bonificaciones que se otorgó al personal en el año 1954 fué inferior al alza del costo de la vida, en el mismo período, por lo que no es inconveniente para acceder a la petición de los empleados, ya que en conjunto estas gratificaciones no les compensaría el 100% de la disminución del poder adquisitivo de sus sueldos.

El señor Lagarrigue da a conocer diversos cálculos matemáticos y estadísticos que le permiten asegurar que, desde el año 1950 a esta parte, el aumento de las rentas del personal del Banco Central ha sido inferior a la depreciación de la moneda.

En atención a que el señor Harraín insiste en que esta materia sea sometida a un mayor estudio, se acuerda citar nuevamente al Comité de Sueldos para que la considere nuevamente y someta al Directorio sus conclusiones.

Jefe del Departamento de Estudios.- Dr. H. Masc.- El señor Harraín se refiere a las diversas citas estadísticas sobre previsión social que contiene la nota que está preparando el Directorio del Banco Central para enviar al señor Ministro de Hacienda, sobre la situación económica del país, datos que él dio a conocer en una sesión de la Cámara de Diputados, dando como fuente el Banco Central de Chile. Informa que, posteriormente, ha recibido una carta del Dr. H. Masc, Jefe del Departamento de Estudios de esta Institución, en la que manifiesta que no se responsabiliza por la escasez de dichos datos, en atención a que ellos no fueron estudiados en su Departamento y agrega que así se lo ha hecho saber a diversas personas que lo han consultado sobre el particular. En estas circunstancias, continúa el señor Harraín, el Dr. Masc lo ha colocado en una situación incómoda permitiendo que se ponga en duda la veracidad de lo que él expuso en la Cámara de Diputados. Por tal motivo co-

licita que se aplique alguna medida disciplinaria a este funcionario, para que no se repitan estas situaciones.

El señor Presidente manifiesta su desacuerdo con el procedimiento seguido, en este caso, por el Dr. Mac, quien ha debido formular sus opiniones por el conducto regular. No obstante, cree útil dilucidar con la mayor amplitud en la materia, objeto de las observaciones del señor Larrain.

El Gerente General expresa que no conocía la existencia de la carta a que se ha referido el señor Director. Hace presente que funcionarios dependientes del Dr. Mac, conocían los datos relativos a la previsión social, los que le fueron proporcionados directamente por la Corporación de Inversiones. Agrega el señor Herrera que, sin perjuicio de que quede constancia en acta de la inconveniencia que tienen semejantes comunicaciones, se pida al Dr. Mac las razones en que funda su disconformidad con las cifras dadas a conocer.

Los señores Fischer e Izquierdo estiman que es necesario que el Dr. Mac dirija una nueva carta al señor Larrain dándole las explicaciones del caso.

En mérito de las razones expuestas se acuerda encargar al Gerente General que ponga estos antecedentes en conocimiento del Dr. Mac, haciéndole ver la inconveniencia de los procedimientos por él adoptados.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

[Signature]

[Multiple signatures and stamps]

[Stamps: "RECEIVED", "SECRET", "CORPORACIÓN DE INVERSIONES"]

[Signatures: "Fischer", "Izquierdo", "Larrain", "Herrera", "Mac", "Gerente General", "Corporación de Inversiones"]